



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Aprobado por Unanimidad
SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 21 de mayo de 2020
Área: SECRETARÍA INTERVENCIÓN
Expediente n.º 2244-000008-2020

Título del acuerdo

PROPUESTA De ALCALDÍA DE MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION 2019/2020 (X2019000782)

Texto del acuerdo

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 9 de octubre de 2019 se publicaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de escolarización en concepto de libros de texto, material escolar y en el caso de secundaria también de material informático para el curso escolar 2019-2020.

La Alcaldía, por resolución de fecha 13 de noviembre de 2019, aprobó la convocatoria de estas subvenciones que fue publicada en el BOP de fecha 18/11/2019 y comunicada a la BDNS.

Las solicitudes presentadas y valoradas por el Departamento de servicios sociales computa un gasto global de 5.070,51€, el que comportaría que, con la resolución de la convocatoria no se agotara la totalidad del crédito inicialmente previsto. Por este motivo, se considera adecuado modificar la convocatoria inicial en el sentido de abrir un nuevo plazo de presentación para que otras familias que no presentaron solicitud en su día o lo echaron de plazo puedan presentar una nueva petición hasta agotar el crédito presupuestario de 7.000,00 inicialmente previsto.

Por todo el expuesto y en ejercicio de las competencias que me han sido legalmente conferidas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- APROBAR la modificación de la convocatoria de ayudas individualizadas de escolarización en concepto de libros de texto material escolar y en el caso de secundaria también de material informático consistente en licencias o programas apoyo en alguna materia para el curso escolar 2019-2020, de acuerdo con el anexo que figura a la presente resolución y que forma parte de la misma, en el sentido de dar un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

2.- DISPONER la publicación del anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia mediante el envío del edicto a la Base de Datos Nacional de *Subvenciones, en conformidad con el que prevén los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo:

Beneficiarios: Pueden ser beneficiarios los alumnos empadronados en el municipio de Monistrol de Montserrat, en edad de escolarización obligatoria (entre los 3 y los 16 años) y que cursen sus estudios en las escuelas de referencia del municipio (CEIP Sant Pere y FEDAC Monistrol de Montserrat); institutos de referencia (SUS Bages Sur, FEDAC San Vicenç e IES Castellet) y escuelas de Educación Especial siempre y cuando presenten necesidades socioeconómicas.



SIGNATURES

1.- CPISR-1 C Belén Roca (Secretària - Interventora), 08/06/2020 10:04
2.- CPISR-1 C Joan Miguel (Alcalde), 08/06/2020 10:15



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Objeto: Ayudas escolares por el curso 2019/2020 dirigidos a menores empadronados en el municipio de Monistrol de Montserrat, matriculados en las escuelas de referencia del municipio, en etapa infantil (a partir de P3), primaria y secundaria y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales, y/o económicas.

Estas ayudas su los siguientes:

- Ayudas por libros de texto
- Ayudas por material escolar.
- Ayudas por material informático solo en el caso de secundaria consistente en licencias o programas apoyo en alguna materia.

Bases reguladoras: Bases para el otorgamiento de ayudas individualizadas a la escolarización, curso 2019-2020 publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de octubre de 2019 y a la página web municipal www.monistroidemontserrat.cat

Cuantía: Importe máximo de 7.000 euros

Plazo de presentación de solicitudes: Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la modificación de la convocatoria, dado que con las solicitudes presentadas al 2019 no se agota el crédito previsto a la convocatoria.

Los que ya han presenta una solicitud no hace falta que presenten una de nueva a no ser que quieran modificar algún aspecto

Otros datos: Criterios de valoración: Capacidad económica de la unidad familiar (máximo 8 puntos) y Valoración de la situación socio-familiar (máximo 2 puntos)

Firmado electrónicamente